



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1991/50
28 de enero de 1991

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/FRANCES/
INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
47° período de sesiones
Tema 19 del programa

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES
Y PROTECCION A LAS MINORIAS

Resumen analítico de los comentarios recibidos por el Secretario
General respecto del proyecto de programa de acción para la
prevención de la venta de niños, la prostitución infantil
y la utilización de niños en la pornografía

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 8	1
I. ANTECEDENTES	9 - 24	3
II. RESUMEN ANALITICO DE LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL TEXTO DEL PROYECTO DE PROGRAMA DE ACCION PARA LA PREVENCION DE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCION INFANTIL Y LA UTILIZACION DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA	25 - 133	6
A. Generalidades: párrafos 1 y 2	25 - 41	6
B. Información y educación: párrafos 3 a 10 ..	42 - 79	9

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. C. Medidas sociales, asistencia para el (cont.) el desarrollo: párrafos 11 y 12	80 - 90	15
D. Medidas jurídicas y aplicación de la ley: párrafos 13 a 16	91 - 98	17
E. Rehabilitación y reintegración: párrafo 17	99 - 101	18
F. Coordinación internacional: párrafo 18 ...	102 - 104	18
G. La venta de niños: párrafos 19 a 21	105 - 109	19
H. La prostitución infantil: párrafos 22 a 25	110 - 118	19
I. La utilización de niños en la pornografía: párrafos 26 a 29	119 - 133	21
<u>Anexo:</u> Programa de acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía		25

INTRODUCCION

1. El 7 de marzo de 1990, la Comisión de Derechos Humanos aprobó sin votación la resolución 1990/67, titulada "Programa de acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía", en la que decidió transmitir a los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales, el proyecto de programa de acción para que presentaran sus comentarios al respecto.
2. Por lo tanto, el 4 de mayo de 1990 se envió la pertinente nota verbal al respecto a los gobiernos, y a los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales la consiguiente carta.
3. En fecha 31 de diciembre de 1990 se habían recibido respuestas a esa petición de comentarios de los Gobiernos de los siguientes países: Bahamas, Bahrein, Burkina Faso, el Camerún, Colombia, el Chad, Egipto, Grecia, el Iraq, Madagascar, México, Noruega, el Pakistán, el Paraguay, Qatar, la República Socialista Soviética de Ucrania, el Senegal, Suecia, Túnez y el Uruguay.
4. Se esperaba la llegada de los comentarios de los siguientes organismos especializados y órganos del sistema de las Naciones Unidas u organizaciones intergubernamentales: Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Unión Postal Universal, Banco Mundial, Organización Mundial del Turismo, Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, Consejo de Europa, Parlamento Europeo, Organización Internacional de Policía Criminal, Organización de los Estados Americanos y Organización de la Conferencia Islámica.
5. Además, transmitieron sus observaciones respectivas las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asamblea Mundial de la Juventud, Asociación Mundial de Amigos de la Infancia, Comisión Internacional de Juristas, Congreso Islámico Mundial, Defensa de los Niños-Internacional, Federación Abolicionista Internacional, Federación Democrática Internacional de Mujeres, Federación Internacional Terre des Hommes, Fondo Cristiano para la Infancia, Foro Cultural Asiático sobre el Desarrollo, International Save the Children Alliance, Liga contra la Esclavitud, Movimiento Internacional de Reconciliación, Movimiento Mundial de las Madres, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Pax Christi, Unión Internacional de Juventudes Socialistas y Unión Parlamentaria.
6. En su resolución 1990/67, la Comisión de Derechos Humanos pidió asimismo al Secretario General que le presentara un resumen analítico de las respuestas recibidas y decidió, además, examinar el proyecto de programa de acción junto con ese informe del Secretario General, que es el que se somete en el presente documento. El texto completo del proyecto de programa de acción se incluye como anexo.

7. Por otra parte, atendiendo a los párrafos 8 y 9 de la parte dispositiva de la resolución 1990/30 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, también se han incluido en el resumen analítico la información y las propuestas relativas a ese programa de acción presentadas al Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 15° período de sesiones.

8. Finalmente, si se recibieren otros comentarios respecto del programa de acción serán publicados como adiciones al presente documento.

I. ANTECEDENTES

9. Antes de entrar en el análisis de los comentarios acerca del programa de acción hasta ahora recibidos, conviene hacer la relación de las iniciativas que originaron la elaboración de ese programa y dar una idea de cómo y de qué modo se integra en la ininterrumpida lucha por la protección del niño.
10. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1989/35, apoyó la resolución 1988/31 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en la que la Subcomisión había aprobado el programa de trabajo para el período 1989-1991 del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud.
11. Ese programa de trabajo (reproducido en el documento E/CN.4/Sub.2/1988/32) incluía tres temas principales que habían de ser examinados en años sucesivos: prevención de la venta de niños, de la prostitución infantil y de la utilización de niños en la pornografía (para 1989); erradicación de la explotación del trabajo infantil y de la servidumbre por deudas (para 1990); prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (para 1991).
12. El Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud, habiendo examinado muy detenidamente el tema principal del período de sesiones de 1989, llegó a la conclusión de que era preciso tomar medidas urgentes para evitar los abusos de que se trataba y propuso un programa de acción para la prevención de la venta de niños, de la prostitución infantil y de la utilización de niños en la pornografía.
13. La Subcomisión en su resolución 1989/43 y la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1990/67 hicieron suya la opinión de que debía adoptarse un programa de acción concertado a fin de contrarrestar esos abusos.
14. Al mismo tiempo, y como complemento de la formulación de ese programa de acción, el Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud recomendó en 1989 que la Comisión de Derechos Humanos nombrara un Relator Especial para que examinara problemas vinculados con la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, incluido el de la adopción de niños con fines de lucro.
15. Consiguientemente, el 1° de agosto de 1990, en conformidad con la resolución 1990/68 de la Comisión de Derechos Humanos y con la decisión 1990/240 del Consejo Económico y Social, entre otras cosas, fue nombrado Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, por el término de dos años, el Sr. Vitit Muntarbhorn, de Tailandia, para examinar cuestiones relativas a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, incluido el problema de la adopción de niños con fines de lucro. Se rogó al Relator Especial que presentara un informe de conjunto sobre su labor en lo tocante a esas cuestiones, incluidas las de la frecuencia y la extensión de las citadas prácticas, exponiendo las conclusiones a que al respecto llegare y formulando recomendaciones.

16. Se espera que el Relator Especial presentará su informe preliminar a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones, en 1991. Ese informe, cuyo contenido guardará indudablemente estrecha relación con los problemas a cuya solución va encaminado el programa de acción que se está examinando, ha de ser presentado en el documento E/CN.4/1991/51.

17. Dado que el tema principal examinado por el Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud en 1990 fue el de la erradicación de la explotación del trabajo infantil y de la servidumbre por deudas, cabe señalar que el Grupo de Trabajo adoptó en agosto de 1990 un proyecto de programa de acción para la erradicación de la explotación del trabajo infantil que, habiendo ya obtenido la aprobación de la Subcomisión, requiere ahora la de la Comisión de Derechos Humanos. Se estimó necesario en ese proyecto de programa tomar recias medidas de represión para la erradicación de la prostitución infantil, de la utilización de niños en la pornografía y de la venta de niños para fines inmorales, considerándoselas como formas de explotación del trabajo infantil.

18. Entre los asuntos que en el futuro habrá de examinar el Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud está el de la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, que constituirá el tema principal del período de sesiones de 1991. Recomendó, entre otras cosas, el Grupo de Trabajo en su 15° período de sesiones, celebrado en 1990, que se decidiera que el Grupo de Trabajo, al proceder en 1991 al examen de su tema principal para ese período de sesiones, se ocupara de las denuncias de tráfico de órganos humanos e invitara a sus miembros a tomar en consideración las propuestas concretas que pudieran formularse respecto de un posible programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Por lo que a esto respecta, toda recomendación que hubiere de formular el Grupo en su período de sesiones de 1991 podría ser de utilidad para las deliberaciones acerca de medidas para la prevención de la prostitución infantil que podrían adoptarse en el futuro.

19. La honda y manifiesta preocupación causada por la difundida información sobre los casos de venta de niños, de prostitución infantil y de utilización de niños en la pornografía que se están registrando en todas partes del mundo, así como los llamamientos que se están haciendo para que los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos tomen medidas para la prevención de tales prácticas, deben considerarse expresiones de la acrecentada preocupación internacional por los derechos del niño en general.

20. En el plano regional, el Consejo de Europa indicó, por su parte, que en junio de 1991 se presentará al Comité europeo sobre problemas de delincuencia, para su aprobación, un proyecto de recomendación relativo a la explotación sexual preparado por un comité selecto de expertos que se ocupa de los problemas de la explotación sexual, la utilización en la pornografía, la prostitución y la venta de niños y adolescentes, proyecto de recomendación que, de contar con esa previa aprobación, en el otoño de 1991 será sometido a la del Comité de Ministros.

21. Pese a que el texto de ese proyecto de recomendación no es aún definitivo, se diría que su contenido es en muchos aspectos parecido a lo sugerido en el proyecto de programa de acción de las Naciones Unidas en cuanto a prioridades. Se indicó al respecto que el proyecto de recomendación trata de lo siguiente:

- medidas de carácter general (sensibilización, educación, información, reunión e intercambio de información, prevención, detección, asistencia y derecho y procedimiento penal);
- medidas relativas al material pornográfico para cuya producción se utilizan niños;
- medidas relativas a la prostitución infantil y de jóvenes adultos (prevención, represión, asistencia);
- cooperación internacional;
- prioridades en la investigación.

La apertura a la firma de la Convención sobre los Derechos del Niño, el 26 de enero de 1990, y su rápida entrada en vigor, el 2 de septiembre de 1990, demuestran la acrecentada firmeza con que se está tratando de promover y proteger los derechos del niño en el plano internacional.

22. La Convención sobre los Derechos del Niño, cuyo texto preparó un Grupo de Trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos, va encauzada, con su gran amplitud, a proteger a los niños del maltrato y de la explotación, a reconocerles ciertos derechos y a proporcionarles ciertos servicios. Por lo tanto, contiene disposiciones por las que los Estados se comprometen a tomar medidas para, entre otras cosas, impedir la explotación sexual del niño (art. 34) y la venta, la trata y el secuestro de niños (art. 35), y para garantizar que, en caso de adopción en un país que no sea el suyo propio, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos (art. 21 en su apartado d)).

23. Con la organización de la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia no sólo se acrecentó el apoyo internacional a la Convención sobre los Derechos del Niño sino que se crearon nuevos elementos para la mejor protección de los niños en circunstancias especialmente difíciles, que guardan relación con los problemas de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. (El texto de la Declaración Mundial y el del Plan de Acción para su aplicación figuran en el documento E/CN.4/1991/59.)

24. El notorio interés que han despertado el proyecto de programa de acción de las Naciones Unidas, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración Mundial y el Plan de Acción que emanaron de la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia parece indicar una acrecentada firmeza de la voluntad mundial de mejorar la situación de todos los niños de la Tierra, y especialmente la de los más vulnerables.

II. RESUMEN ANALITICO DE LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL TEXTO DEL PROYECTO DE PROGRAMA DE ACCION PARA LA PREVENCION DE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCION INFANTIL Y LA UTILIZACION DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA

A. Generalidades: párrafos 1 y 2

25. Los comentarios recibidos respecto del texto de los párrafos 1 y 2 reflejan generalmente el amplio apoyo y el generalizado entusiasmo que ha merecido la propuesta de adopción de medidas para evitar los abusos de que trata el proyecto de programa de acción.

26. Se sugirieron nuevas ideas acerca de lo que debería incluirse dentro del marco general de esos dos párrafos introductorios.

27. Por ejemplo, se habló en muchas respuestas del hincapié que debería hacerse en la protección del niño. El Gobierno del Chad, en particular, insistió en sus comentarios en que los supremos intereses de los niños deben ser siempre considerados lo más importante cuando se haya de tomar cualquier decisión, en el nivel que sea, que los afecte y en que son esos intereses los que deben prevalecer cuando se trate de hacer algo que los pueda afectar. Más aún, por lo que atañe a los problemas con que se trata de luchar con el programa de acción se sugirió, entre otras cosas, que los Estados deberían tratar sistemáticamente de disuadir a sus pueblos de seguir toda costumbre, toda tradición y toda práctica cultural que pueda conducir a la prostitución.

28. Varias organizaciones no gubernamentales expresaron pareceres análogos, sugiriendo que en el párrafo 1 se hiciera referencia a la necesidad de que los Estados pongan decidido empeño en luchar contra los hondos problemas sociales de que deriva la explotación sexual, especialmente si están vinculados con prácticas culturales y costumbres.

29. El Gobierno de Grecia, que manifestó que con objeto de evitar erróneas interpretaciones en cuanto a quiénes son los que el proyecto de programa tiende a proteger preferiría aclaraciones en el texto, estimó necesario definir sin ambigüedades qué se entiende en él por niño.

30. En muchas respuestas se manifestó que se veía con satisfacción el contenido del proyecto de programa de acción, señalándose su importancia tanto para los países desarrollados como para los en desarrollo. En ese contexto, se aludió repetidas veces a la relación que existe entre los recursos de que un país dispone y su capacidad para aplicar programas. Se aclaró asimismo que lo que movía a hacer esa clase de comentarios era simplemente el reconocimiento de la realidad circunstante y que no querían decir que no se apoyaban firmemente los objetivos del proyecto de programa de acción.

31. Para disipar las preocupaciones expresadas en gran número de respuestas de organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, tal vez convenga incluir en el texto de esos párrafos de exposición general de la cuestión una referencia a las realidades socioeconómicas con que se enfrenta cada país. Podría, a este respecto, tomarse en consideración la sugerencia de la República Socialista Soviética de Ucrania. Se indicaba en su respuesta que en los párrafos introductorios del proyecto de programa no se

dejaba suficientemente en claro que una de las tareas prioritarias que contribuirían considerablemente a la erradicación de la venta de niños, de la prostitución infantil y de la utilización de niños en la pornografía sería la de reducir, y a la larga eliminar, el desequilibrio socioeconómico existente entre los países industrializados y muchos de los países en desarrollo.

32. El Gobierno de Qatar señaló en su respuesta que en los párrafos de introducción del proyecto de programa se podría decir que la prostitución es una de las formas de la esclavitud y que el mal que causa es incompatible con la dignidad y los valores humanos y va en detrimento del bienestar individual, familiar y de la sociedad en general.

33. Tras esa sugerencia, el Gobierno de Qatar hacía hincapié en la intensificación de la cooperación entre todos los encargados de la coordinación del programa, y sugirió se hiciera referencia a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización Mundial de la Salud y a la Organización Mundial del Turismo.

34. La mayoría de los demás Estados, que expresaron su general aprobación del texto propuesto para el párrafo 2, insistieron también en que para asegurar la más efectiva coordinación posible del programa de acción se necesitaba la cooperación de diversas dependencias de la Organización Internacional del Trabajo y del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas porque se ocupan de asuntos que guardan relación con la condición de la mujer, con el uso indebido de drogas y con otros problemas que afectan a la juventud, así como de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de la Organización Mundial de la Salud, de la Organización Mundial del Turismo, de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y de organizaciones no gubernamentales, entre otros posibles colaboradores.

35. Además de esas sugerencias acerca del texto del párrafo 2 formuladas por diversos Estados en sus respectivas respuestas a la petición de comentarios, tanto la Organización Internacional del Trabajo como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados pidieron se las incluyera expresamente en ese proyecto de texto entre las entidades cooperantes. Extendiéndose al respecto, la Organización Internacional del Trabajo confirmó expresamente la relación que existe entre la explotación de los niños y la pobreza, por una parte, y por la otra la labor que realiza la OIT en lo tocante, entre otras cosas, al trabajo infantil, a los problemas de la mujer, al empleo, al ajuste estructural y a los sectores rural y no estructurado de las economías nacionales que en todo intento de erradicación total de las causas subyacentes de la explotación hay que tener principalmente en cuenta. Asimismo hizo hincapié en que está dispuesta a colaborar en la promoción y aplicación de las medidas identificadas en el programa de acción.

36. Para dar mayor impulso a la labor de elaboración del programa de acción de las Naciones Unidas se necesita un mayor grado de cooperación, tanto en el plano internacional como en el regional y el nacional. El Consejo de Europa señaló que el proyecto de recomendación elaborado por su comité de expertos

en cuestiones vinculadas con la explotación sexual, la prostitución y la pornografía está inspirado por los mismos ideales que el programa de acción de las Naciones Unidas y que con ambos proyectos se persiguen iguales objetivos y en ambos se prevén estrategias análogas.

37. Además, recordó en su respuesta el Consejo de Europa que en los últimos años han adquirido nuevas dimensiones los problemas de la explotación sexual de jóvenes, dada la relación que existe entre la delincuencia internacional, la pornografía, la prostitución y la trata de niños. Igual comentario formuló en su respuesta una organización no gubernamental.

38. El mismo razonamiento del Consejo de Europa en cuanto a las dimensiones de los problemas de que trata el proyecto de programa de acción movió a la Organización Internacional de Policía Criminal a referirse en su respuesta al estudio que está llevando a cabo con el propósito de sugerir la adopción de medidas concretas para el mejoramiento de la cooperación internacional en lo tocante a los delitos que se cometen contra menores. Indicó la Interpol que piensa transmitir al Centro de Derechos Humanos las conclusiones a que al respecto llegue para que el Centro pueda examinarlas.

39. Varias organizaciones no gubernamentales señalaron la necesidad de un mayor grado de cooperación y de coordinación en general, declarándose deseosas de que en el texto relativo a la función de coordinación se hiciera expresamente referencia al papel de las organizaciones no gubernamentales.

40. En el 15° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud, celebrado en 1990, se examinaron otras sugerencias de organizaciones no gubernamentales relativas a métodos de cooperación y de coordinación. Entre esas sugerencias estaban la de establecimiento en el plano regional, y en particular en Asia, de grupos de trabajo especiales que ayudaran a los gobiernos a idear medios y procedimientos para luchar contra el fenómeno de la prostitución infantil, y la de que la planificación de la batalla contra los problemas de la prostitución de niños y de jóvenes debería ser encomendada a una comisión nacional a la que suministrarán la oportuna información, entre otros, las organizaciones no gubernamentales pertinentes, así como los representantes del vulgo, que conocen bien el problema.

41. La Federación Abolicionista Internacional formuló asimismo sugerencias respecto de la coordinación y aplicación de un plan mundial de lucha contra los problemas de que se trata. Su Congreso Internacional, celebrado en 1990, aprobó una resolución en la que la cual las formuló concretamente. Dice esa resolución entre otras cosas, que el Congreso:

"Recomienda al Secretario General de las Naciones Unidas el establecimiento de una dependencia encargada exclusivamente de coordinar, con la colaboración de otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, de instituciones internacionales y de organizaciones no gubernamentales, las actividades encaminadas a eliminar la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, así como la explotación sexual, en todas sus demás formas, e

Insta a las Naciones Unidas a adoptar un Programa de Acción Mundial (aprobado por la Asamblea General) contra el abuso sexual y la esclavitud, a modo del adoptado contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas..."

B. Información y educación: párrafos 3 a 10

42. Muchas de las respuestas recibidas hacían referencia al texto de los párrafos 3 a 10. Aunque se hablaba en ellas de la utilidad y la necesidad de las campañas de información y educación lanzadas a todos los niveles y dirigidas a múltiples sectores de la sociedad para evitar abusos de los niños y su explotación sexual, se expresaban en ellas diversas preocupaciones acerca de su adecuación y de sus posibilidades de realización.

43. Por lo tanto, esas respuestas sugieren posibilidades de refinamiento y modificación y hacen ver preferencias.

44. De esas respuestas se deduciría que si se decidiera mantener el texto actual de esos proyectos de párrafos, los objetivos de las medidas de información y educación podrían quedar expuestos repetidamente: en el párrafo 3 y en el párrafo 6. Por consiguiente, habría que decidir si se expresa o no por duplicado la "razón de ser" de las campañas y los esfuerzos de información y educación, esto es, si se la expone en ambos párrafos o solamente en uno.

45. Cabría tomar en consideración, por otra parte, la sugerencia del Gobierno de Colombia de fusión entre las actividades de información y las de educación, y de elaboración de estrategias adecuadas para dirigirse a la comunidad, a las familias y a los niños separadamente.

46. Además, de los comentarios transmitidos por la Oficina Internacional Católica de la Infancia surgieron propuestas de separación en dos secciones, una sección sobre información y movilización y otra sección sobre educación.

47. Se transcriben a continuación las pertinentes observaciones del Gobierno de Colombia y de la Oficina Internacional Católica de la Infancia.

48. Dijo el Gobierno de Colombia, entre otras cosas:

"Es innegable que la prevención de las situaciones planteadas en la resolución materia de este comentario puede realizarse eficazmente a través de la información y educación tanto en el plano internacional como en el nacional, en tres niveles de acción.

1. A nivel de la comunidad: por medio de campañas dirigidas a toda la población por conducto de los medios de comunicación, no sólo previniendo los abusos que pueden cometerse con los niños sino también dando a conocer los medios para denunciar estos abusos y los programas y servicios con que cuentan los Estados para proteger a las víctimas de los mismos y sancionar a los autores de tales abusos. Un medio idóneo de concientización en este campo lo constituye la propuesta de proclamar un día mundial de la abolición de las formas contemporáneas de esclavitud, que podría ser el 2 de diciembre.

2. A nivel de la familia: es necesario informar y educar a los padres acerca de la responsabilidad que entraña tener un hijo y el respeto que éste merece, con objeto de que en ningún caso sea víctima de explotación, ya que en la mayoría de los casos ésta proviene de los propios padres. Igualmente se les informará sobre los derechos de los niños y sobre las sanciones que se han consagrado para la violación de esos derechos. Esta actividad de información y educación la realizan los organismos tanto públicos como privados que tengan como función la protección del menor y de la familia.
3. A nivel del niño: los sistemas educativos de los Estados deben implementar, dentro de sus currículos formales, la enseñanza de valores tales como la autoestima, el respeto y la protección de la integridad del propio cuerpo y, en general, la transmisión de todos aquellos principios que integran una ética civil. Es importante, además, la cátedra de educación sexual que prepara al niño física y mentalmente para hacer frente a las agresiones que en esta materia pueda recibir. Igualmente, dentro de esos currículos debe darse especial énfasis a la enseñanza de los derechos del niño, especialmente los consagrados en la Convención aprobada por las Naciones Unidas y en la legislación interna de cada Estado."

49. La Oficina Internacional Católica de la Infancia manifestó lo siguiente:

"Información y educación. En esta sección, "educación" parece querer decir únicamente información a grupos acerca del problema, y no así educación (estructurada o no estructurada) de los niños vendidos o prostituidos. Sugerimos que esta sección se denomine "Información y movilización" y que se trate de la educación por separado en otra sección. Entonces dirían los párrafos de esas dos secciones lo que sigue:

3. Las campañas internacional y nacionales de información deberían acabar con los tabúes que rodean a estas cuestiones. Se debería sensibilizar a quienes invocan una cultura o tradiciones para mantener a niños (que a menudo son niñas) en situaciones de esclavitud, haciéndoles comprender que esas situaciones constituyen violaciones de la inherente dignidad del niño y de sus recientemente formulados derechos tal como han sido proclamados por las Naciones Unidas en la Convención sobre los Derechos del Niño. Las agrupaciones de carácter religioso tendrían un papel especial que desempeñar a este respecto.
4. En los estudios y programas de investigación deberían incluirse estrategias con miras al futuro y establecerse criterios realistas para ir aligerando gradualmente los problemas de esos niños.
5. Texto actual.

6. Texto actual, con inclusión de "especialmente a niños" a continuación de las palabras "a grupos concretos".
7. Texto que pasaría a la propuesta nueva sección relativa a educación.
8. A continuación del párrafo 6.
9. Suprimido dada la nueva sección sobre educación o mantenido si no se acepta esta propuesta.
10. Texto actual.

Educación (sección nueva, propuesta por la Oficina Católica de la Información).

1. Se debería instar a la UNESCO a elaborar programas de educación no estructurada para los niños que no asisten a escuelas, esto es, los generalmente vulnerables a los problemas de que aquí se trata, especialmente los niños callejeros sin hogar y los de familias muy pobres rurales o urbanas.
2. Muchos organismos, tanto gubernamentales como no gubernamentales, están ya elaborando programas de educación adecuados para esos niños. Sería de utilidad una compilación o serie de perfiles sobre esos proyectos preparada por la UNESCO, con directrices para atacar al problema o evaluaciones de proyectos que hubieren dado resultados particularmente buenos.
3. Debería intensificarse en la mayor medida posible la cooperación entre organismos en la labor de educación de esos niños, a la luz de los resultados de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, de marzo de 1990.
4. Incluir aquí el párrafo 7 de la actual sección sobre información y educación."

50. Se resumen a continuación los demás comentarios recibidos respecto del texto de los párrafos 3 a 10.

Párrafo 3

51. La propuesta de realización de una campaña internacional de información formulada en el párrafo 3 fue apoyada por la mayoría de los Estados.

52. Ahora bien, en opinión de muchos de ellos debería aclararse en ese párrafo que esa campaña iría dirigida no sólo al público en general sino también a grupos específicos, entre ellos los niños.

53. El Gobierno de México indicó en su respuesta que el mensaje de la propuesta campaña de información debería ir también dirigido a los padres, los educadores y los profesionales pertinentes. Sugirió asimismo que en el mensaje sobre los abusos a que se somete a los niños dirigido a esos grupos y

a la sociedad en general se debería señalar el deber de educar a los hijos y de mantener en el núcleo familiar una atmósfera de armonía y comunicación que dé al niño la confianza necesaria para comentar con ellos cualquier abuso del que sea objeto.

54. El Gobierno de Suecia, en la parte de su respuesta relativa a los párrafos 3 a 10, hizo dos sugerencias: la de que se dirigiera información hacia los hombres y la de que para la difusión de información también podrían utilizarse algunos otros cauces, como las agencias de viajes y el ejército.

55. Entre otras sugerencias acerca de las campañas de información está la del Gobierno del Senegal, que indicó lo siguiente:

"Una campaña internacional de información permitiría... destruir los tabúes y desgarrar el velo del silencio que suelen rodear a esa clase de cuestiones. Las autoridades encargadas de la represión de tales actos podrían hablar de su experiencia y dar a conocer al público en general los horrores que verifican cotidianamente y que se ven obligadas a callar por miedo de escandalizar y de herir sensibilidades."

56. Al nivel intergubernamental, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) hizo saber que está dispuesta a colaborar en una campaña internacional de información, posiblemente transmitiendo a los países miembros de la Interpol modelos para campañas de prevención. Habló también de la posibilidad de cooperar en la producción de programas policiales para televisión en Europa en los que se expondrían casos de trata de personas y de explotación sexual de menores.

57. Entre las respuestas de organizaciones no gubernamentales relativas al párrafo 3 estuvo la de la Federación Democrática Internacional de Mujeres que sugirió se sustituyeran las palabras "y laicas" por las palabras "y de organizaciones no gubernamentales, incluidas las de mujeres". También el Fondo Cristiano para la Infancia hizo una sugerencia parecida acerca de la participación de organizaciones no gubernamentales.

Parrafo 4

58. El Gobierno del Paraguay opinó en su respuesta que convendría iniciar la campaña internacional de información con el establecimiento de un sistema de información a nivel mundial, opinión que refleja la vinculación entre el lanzamiento de la campaña internacional de información prevista en el párrafo 3 y el intercambio de información propuesto en el párrafo 4.

59. La Federación Abolicionista Internacional sugirió, análogamente, que sería preciso asegurar el intercambio sistemático de información acerca de la explotación de niños.

60. Sugiriendo concretamente una modificación en el texto propuesto, el Gobierno de Grecia indicó que al final del párrafo 4 debería agregarse lo siguiente: "sin revelar, claro está, los nombres de los niños que han sido víctimas de tales abusos".

61. La Federación Democrática Internacional de Mujeres sugirió, a su vez, que entre las palabras "a los niveles" y la palabra "nacional" se insertase la palabra "local".

Párrafo 5

62. Los Gobiernos de Burkina Faso, Colombia y el Senegal, entre otros, manifestaron que apoyaban firmemente la sugerencia de proclamación de un día mundial de la abolición de las formas contemporáneas de la esclavitud.

63. En su respuesta, el Gobierno de la República Socialista Soviética de Ucrania propuso la fecha de 1° de junio, como día internacional de la protección del niño, para promover la campaña contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

64. El Gobierno de Suecia puso, en cambio, en duda la utilidad de esas proclamaciones, opinando que la gravedad del problema exige que se lo encare con un criterio a largo plazo y que se establezcan programas de información y educación que se prolonguen sin interrupción, y no que se proclame solamente un "día mundial".

65. Por lo que se refiere a otras iniciativas análogas relativas a campañas de determinada duración destinadas a señalar a la atención los problemas de la infancia, el Gobierno de Egipto señaló en su respuesta que el Presidente de la República había designado el decenio de 1990 como Decenio para la Atención y la Protección del Niño Egipcio y que los organismos gubernamentales que se ocupan de problemas de los niños han preparado los planes adecuados para lograr los objetivos de ese Decenio.

66. En el mismo orden de cosas, tal vez convenga tomar asimismo en consideración la recomendación aprobada por el Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 15° período de sesiones, celebrado en 1990, el cual hizo un llamamiento en pro de una acción eficaz para hacer del decenio de 1990 el decenio de la eliminación de las formas más odiosas de la esclavitud, como el apartheid, y de las formas contemporáneas de la esclavitud que afectan a sectores de la población especialmente vulnerables, como la venta de niños, la prostitución, la explotación de la mano de obra infantil, la trata de personas y la utilización de niños en los conflictos armados o como agentes en la delincuencia organizada o en el tráfico de drogas.

67. Varias organizaciones no gubernamentales apoyaron asimismo firmemente la sugerencia de proclamación de un día mundial de la abolición de las formas contemporáneas de la esclavitud.

Párrafos 6 a 10

68. En los comentarios respecto de los objetivos de las medidas y programas educacionales se expresaron de nuevo muchas de las preocupaciones ya expresadas en lo relativo a los de la campaña internacional de información.

69. Dado que en el texto del párrafo 6 del proyecto de programa de acción se habla de grupos concretos, varios Estados pusieron particularmente de relieve la necesidad de educar a las familias y a los niños para evitar los abusos a que en ese texto se hace referencia, apoyando la idea de adopción de medidas educacionales especiales.

70. Refiriéndose a la cuestión de la educación, el Gobierno del Chad expresó la siguiente opinión:

"El Estado debe tomar medidas especiales para velar por que los niños bien dotados y desfavorecidos tengan acceso legal a la educación, en todas las capas de la sociedad..."

71. El Gobierno del Paraguay expuso sus ideas acerca de las sugerencias formuladas en el párrafo 7, indicando que ve con ánimo favorable la posibilidad de lanzar un programa de educación que se extienda a todos los aspectos de la protección de los niños, estimando que en los programas de estudios deberían establecerse sistemas especializados de enseñanza para grupos especialmente vulnerables, como los de incapacitados, los de excepcionales, los de abandonados, los de quienes se hallan en peligro físico o moral, los de quienes han sido víctimas de delitos, etc.

72. El Gobierno del Senegal, que vio con beneplácito la propuesta de adopción de medidas educacionales formulada en el párrafo 6, indicó no obstante, al referirse a los textos de los párrafos 7 y 8, que la determinación del contenido de los programas de educación teniendo en cuenta las características socioculturales del país de que se trate es de la incumbencia del Estado, mostrándose por lo tanto de acuerdo con el texto del párrafo 8.

73. El Gobierno de Suecia sugirió que uno de los objetivos de las medidas de educación previstas en el párrafo 6 debería consistir en la promoción de la igualdad entre varones y mujeres.

74. El Movimiento Mundial de las Madres y la Federación Democrática Internacional de Mujeres pusieron de relieve la necesidad de educar a los padres y de elaborar una bien meditada política para con las familias a fin de evitar los abusos a que se somete a los niños. Otra organización no gubernamental sugirió se dedicara un párrafo especial a esa cuestión para señalarla bien a la atención.

75. En cuanto a propuestas concretas de modificaciones del texto del párrafo 7, el Gobierno de Grecia sugirió que a continuación de las palabras "el SIDA" se insertara "y el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o drogas".

76. La Federación Internacional Terre des Hommes sugirió que al final del párrafo 7 se agregara lo siguiente:

"Estos programas pueden también ser apoyados por sistemas de vasta difusión como los medios de comunicación social, o por procedimientos originales con los que se establece contacto con el público en general, como el teatro callejero."

77. El Fondo Cristiano para la Infancia, que expuso muy determinadamente su opinión acerca del texto de los párrafos 6 y 7, sugirió que se lo mejoraría si en él se incorporasen las siguientes ideas: en primer lugar, la del logro de una educación primaria universal dirigida especialmente a las niñas y con programas de alfabetización acelerada para mujeres ya adultas, lo cual es uno de los objetivos propuestos por el UNICEF en lo que respecta a la cuestión del niño y el desarrollo en el decenio de 1990, y en segundo lugar la de que los planificadores de la educación deberían poner a toda costa empeño en planear una forma de educación, estructurada y/o no estructurada, orientada hacia la capacitación profesional.

78. En cuanto al texto del párrafo 9, el Gobierno del Senegal indicó su general aprobación, aun cuando señalando el hecho de que el fenómeno de los niños que viven en la calle es diferente, según el contexto socioeconómico de cada país.

79. La Asociación Mundial de Amigos de la Infancia manifestó lo siguiente:

"El párrafo 9, relativo a la educación de los niños que viven en la calle, no nos parece de los más realistas. Por definición, y desdichadamente, esos niños son hostiles a toda formación educacional común. Habría que buscar medios de acceso a ellos más propicios. Por ejemplo, a través de actividades de aprendizaje colectivo o de esparcimiento colectivo que confieran a los responsables de esas actividades una autoridad técnica aceptada por los jóvenes."

C. Medidas sociales, asistencia para el desarrollo: párrafos 11 y 12

80. En sus respuestas, muchos gobiernos hicieron hincapié en que la prevalécente pobreza es un factor al que se debe en gran medida la persistente existencia de prácticas de explotación nefastas, e hicieron diversas sugerencias para el mejoramiento de la situación actual en ese aspecto.

81. Consciente de esa realidad, el Gobierno de Colombia señaló en su respuesta que los Estados deberían tomar la decisión política de atender en forma prioritaria a los niños en alto riesgo y de combatir la pobreza del medio en que tales niños se desarrollan.

82. El Gobierno del Senegal manifestó que estaba de acuerdo con el contenido del párrafo 11. Dijo en sus comentarios al respecto lo siguiente:

"Las necesidades ponen a las familias particularmente pobres en situaciones difíciles, y es por eso por lo que en todo programa de desarrollo es preciso incluir un componente social. El parámetro madre-hijo debe ser destacado dentro del marco de los proyectos de desarrollo."

83. El Gobierno de Túnez, por su parte, sugirió que se mejoraría el programa de acción si en él se establecieran medidas concretas que contribuyeran a la eliminación de la pobreza de modo de evitar las prácticas contra las cuales se dirigiría el programa. A ese respecto se sugirió asimismo la inclusión de

referencias al papel que deberían desempeñar el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, señalándose los beneficiosos resultados que podrían derivar de esfuerzos educacionales y de proyectos de creación de empleos.

84. Ejemplarizando la comprensión intergubernamental de esos problemas, el Banco Mundial explicó que aunque la resolución 1990/67 de la Comisión de Derechos Humanos trata de asuntos no pertenecientes a la esfera de competencia del Banco, algunas de sus actividades promueven los objetivos de esa resolución, en particular las de asistencia, encaminadas a reducir la pobreza y a mejorar la contribución económica de la mujer en países en desarrollo.

85. También los comentarios de la Organización Internacional del Trabajo ponen de manifiesto su decidido apoyo, ya que dice, entre otras cosas, lo siguiente:

"Desde el momento mismo de su creación, la Organización Internacional del Trabajo ha venido promoviendo la adopción de medidas contra la pobreza y orientadas hacia la creación de empleos, como parte integrante de la política de desarrollo. En los últimos años, la Oficina Internacional del Trabajo ha estado prestando especial atención al mejoramiento de la condición social y económica de la mujer."

86. En vista de los comentarios del Banco Mundial, cabe señalar que una organización no gubernamental sugirió que en el contexto del párrafo 11 se hablara del papel y la responsabilidad del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial en la promoción de estrategias y políticas de desarrollo adecuadas.

87. Otra modificación propuesta para el texto del párrafo 11 consistiría en insertar entre las palabras "y de trabajo de las" y la palabra "mujeres" las palabras "niñas y de las", y suprimir las palabras "realizados por madres en situación vulnerable" con las que termina el párrafo.

88. El Gobierno de Burkina Faso, en sus comentarios acerca de cuestiones que guardan relación con el contenido de los párrafos 11 y 12, pero que también podrían ser tratadas en alguna otra parte del proyecto de programa de acción, se expresó de esta manera:

"Por otra parte, aun apoyando al mismo tiempo a la Comisión de Derechos Humanos en los esfuerzos que está haciendo en pro de una efectiva aplicación del programa de acción, Burkina Faso propone que se constituya un comité internacional, y además comités nacionales, de vigilancia y de evaluación, y que se lance una campaña de sensibilización de las instituciones internacionales para que den más importancia a la aplicación de ese programa acrecentando los recursos financieros para los programas de asistencia al desarrollo encaminados a la readaptación y la reinserción socioeconómica de los jóvenes de los países en desarrollo que viven en la calle o que atraviesan por dificultades."

89. En varios de los comentarios de gobiernos y de organizaciones no gubernamentales relativos al contenido del párrafo 12 se habla de proyectos de asistencia a los niños ya emprendidos o en vías de estudio, y el Gobierno del Paraguay opinó que para paliar el problema de los niños de la calle deberían tomarse medidas preventivas tanto en el sector público como en el privado.

90. Por último, por lo que atañe a propuestas concretas de modificaciones del texto del párrafo 12, el Gobierno de Grecia sugirió que a continuación de las palabras "proyectos de creación de" se insertasen las palabras "unidades volantes de asistencia social y médica," y que para completar el párrafo se agregase al final "y, en general, para mejorar las condiciones sociales, económicas y laborales de los padres de los niños víctimas de la explotación sexual o que están expuestos a un riesgo de carácter social".

D. Medidas jurídicas y aplicación de la ley: párrafos 13 a 16

91. Habrá que modificar la primera frase del párrafo 16, por obvias razones.

92. Haciendo referencia al contenido de los párrafos 13 a 16, varios Estados señalaron la importancia general de la labor que en el plano nacional se está emprendiendo o habrá que emprender para la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y de las del proyecto de programa de acción.

93. Muchos de ellos explicaron asimismo detalladamente las medidas de aplicación ya vigentes y otras medidas de prevención de la explotación sexual y la trata de niños ya también en vigor nacionalmente, así como las sanciones penales establecidas para esas transgresiones. Toda esa información podrá ser reproducida por extenso en documentos que han de ser presentados al Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 16º período de sesiones.

94. Entre las sugerencias de modificaciones concretas del texto de los párrafos 13 a 16 están las del Gobierno de Grecia de que antes de la palabra "confiscar" de la frase final del párrafo 15 se inserten las palabras "embargar y", y la de que se sustituya la segunda frase del párrafo 14 por la siguiente: "Se deberían hacer esfuerzos para descubrir, detener y condenar a los clientes y los proxenetas, y se deberían establecer penas más graves para ellos". Refiriéndose a esa misma frase, el Gobierno de Suecia se mostró preocupado por la utilización de la expresión "penas más graves". Se indicó que sería preferible utilizar palabras como las que aparecen en otros instrumentos internacionales, en los que se habla de castigar ciertos delitos "con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su gravedad".

95. El Gobierno de la República Socialista Soviética de Ucrania, expresando de ese modo el generalizado reconocimiento de que los individuos y las organizaciones que obtienen lucros derivados de la explotación de niños son meros delincuentes, sugirió que las cuestiones de que tratan los párrafos 13 a 16 deberían discutirse más detalladamente en los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y que en el programa de acción que se está examinando debería recomendarse que en el noveno de esos Congresos, que habrá de reunirse en 1995, se estudie más a fondo esa cuestión.

96. La Organización Internacional del Trabajo sugirió en su respuesta que la Comisión de Derechos Humanos podría referirse concretamente en esos párrafos a los Convenios de la OIT relativos al empleo infantil, instando a los Estados a adherirse al Convenio sobre la edad mínima y a asegurar la efectiva aplicación de las leyes que prohíben el empleo de niños en trabajos que pueden perjudicarlos moralmente.

97. En cuanto a los medios por los cuales se debe verificar nacionalmente que se respetan los derechos de los niños y se cumplen las leyes de defensa de ellos, la Unión Interparlamentaria estimó urgente establecer instituciones independientes especiales de averiguación de los hechos.

98. Otra organización gubernamental sugirió que en la primera línea del párrafo 13, antes de las palabras "reforzar y aplicar mejor", debería insertarse la palabra "redactar".

E. Rehabilitación y reintegración: párrafo 17

99. Al referirse al contenido del párrafo 17, varios Estados pusieron de relieve la importancia de las medidas de que en él se trata y expusieron las ya por ellos mismos adoptadas.

100. El Gobierno de Grecia sugirió en su respuesta que la segunda frase del párrafo 17 debería decir "Se deberían establecer y consolidar organismos de ejecución de tales programas, ya sean de carácter público como no gubernamentales, proporcionándoles el apoyo y los recursos económicos necesarios".

101. En los comentarios de organizaciones no gubernamentales respecto del contenido de este párrafo se señala la necesidad de incluir una referencia concreta a las organizaciones de mujeres allí donde se habla de los organismos de ejecución, y se opina que sería preferible que la segunda frase del párrafo fuera más explícita, pudiendo decir que los organismos de ejecución de esos programas "deberían solicitar de agrupaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, con la pertinente competencia, que les faciliten asistencia técnica, asistencia para evaluación, métodos nuevos para establecer planes de autofinanciación, etc."

F. Coordinación internacional: párrafo 18

102. Destacó el Gobierno de Colombia en su respuesta la importancia de la coordinación internacional a través de tratados o, como se propone en el programa de acción, mediante el apoyo de organismos internacionales de seguridad, para que las personas que hubieren participado en los abusos de que se trata no escapen a la sanción que la legislación interna les ha impuesto saliendo del país donde hubieren cometido su delito.

103. El Gobierno de Grecia sugirió respecto de este párrafo 18 que antes de las palabras "e informar a la Interpol", se insertaran las palabras "intercambiar información".

104. La Interpol indicó en su respuesta que tiene el propósito de perfeccionar el sistema utilizado por los países miembros para informarla de casos de todos los tipos de trata de personas a que se refiere el proyecto de programa de acción que se está examinando.

G. La venta de niños: párrafos 19 a 21

105. En sus comentarios respecto de los párrafos 19 a 21, varios Estados manifestaron que se daban perfecta cuenta de que hay que tomar medidas jurídicas y administrativas para evitar el raptó y la venta de niños, y explicaron detalladamente las medidas legislativas y otras medidas en vigor o que se estaban introduciendo para evitar o penalizar la trata y la venta de niños, teniendo particularmente en cuenta el fenómeno de la adopción.

106. El Gobierno de Colombia opinó a ese respecto que convendría que en el convenio sobre la adopción internacional que está siendo estudiado por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado se incluyera una disposición que obligara a los Estados a declarar delitos graves la trata de niños y su ilícita adopción.

107. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, enfocando la cuestión desde el punto de vista de su mandato, sugirió que se tomara especialmente en cuenta la particular situación de los niños refugiados y su necesidad de protección, sobre todo por lo que respecta a la venta de niños y a la prostitución infantil, opinando que en el párrafo 21 debería hacerse referencia a la necesidad de esforzarse por localizar a familiares de los niños refugiados no acompañados por parientes suyos y a la de tomar medidas para facilitar la reunión de esos niños con sus respectivas familias.

108. Varias organizaciones no gubernamentales se declararon preocupadas por la restringida definición de la venta de niños que parece desprenderse del texto de los párrafos 19 a 21. Se hizo hincapié en que a los niños no se los vende solamente para su adopción, sino que asimismo se los vende para que se los prostituya o para que se los utilice como mano de obra, incluso en situación de servidumbre y para el servicio doméstico, para cometer delitos y mendigar o como donantes de órganos para trasplante.

109. Otras organizaciones no gubernamentales señalaron que deberían tomarse medidas para asegurarse de que ninguna adopción internacional entrañe una venta y que sería necesario promulgar leyes estrictas sobre la adopción. Por lo que a esto respecta, cabría referirse a la labor de redacción de un convenio internacional sobre la adopción en un país distinto del propio que está realizando la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, así como a la recomendación del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud de que se inste a los Estados a colaborar activamente en la elaboración de ese convenio.

H. La prostitución infantil: párrafos 22 a 25

110. Varios gobiernos manifestaron que estaban de acuerdo con el contenido de los párrafos 22 a 25, en términos generales. El Gobierno de Suecia se declaró, no obstante, preocupado por el texto del párrafo 22, que a su parecer

no es claro, opinando que la información acerca de las causas subyacentes de la prostitución, de carácter social, sería probablemente de mayor utilidad para la prevención que la legislación.

111. El Gobierno de Noruega señaló en su respuesta que un alto porcentaje de las personas que ejercen la prostitución han pasado anteriormente por el incesto o se han visto sometidas a otras formas de abuso sexual, lo que pone de relieve la importancia que tienen la familia y otros adultos en la prevención de la prostitución de los niños víctimas de tales abusos. Se sugirió, por consiguiente, que tal vez convenga señalar más explícitamente en el programa la importancia de las medidas generales de prevención del abuso sexual de los niños.

112. El Gobierno de Grecia, refiriéndose a esa misma cuestión, sugirió se introdujese en el programa un nuevo párrafo relativo a la prostitución infantil, que dijese:

"Los casos de incesto y de abuso sexual en general en el seno de la familia, que a menudo conducen a la prostitución infantil, deberían ser rápidamente identificados y todos aquellos a quienes afectan tales situaciones deberían ser objeto inmediato de un adecuado tratamiento social. En algunos casos sería necesario procesar al responsable."

113. El Gobierno del Chad, refiriéndose al maltrato de los niños, expresó su opinión en estos términos:

"El Estado debe tomar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales adecuadas para proteger al niño contra toda forma de maltrato a que se lo pueda someter. Entre las medidas de protección estarán las de adopción de procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales de prevención y de intervención judicial..."

114. El Gobierno del Senegal manifestó que comprendía los problemas derivados de la promoción del turismo, y dijo así:

"... la promoción del turismo tiene a veces como consecuencia una degradación de las costumbres, y ese aspecto del problema debería ser analizado y tomado en consideración en toda política turística para evitar lo que sucede en muchos casos en los alrededores de los conglomerados turísticos."

Además, el Gobierno del Senegal acogió bien la idea de celebración de una conferencia mundial, estimando necesaria esa conferencia mundial "a la que se asociarían todos los agentes que participan en la promoción social y en la prevención de la delincuencia".

115. La secretaria de la Organización Mundial del Turismo, en su respuesta, puso en tela de juicio los resultados que esperaban obtenerse con la celebración de una conferencia mundial, por estimar que sus efectos serían los contrarios a los de ella esperados, ya que podrían ser los de encauzar el turismo hacia ciertos lugares o los consiguientes a una posible abstención de

la mención de la existencia en otros países, particularmente países desarrollados, de prácticas análogas a las que se quieren evitar. Por lo tanto, se opinó que sería preferible una reunión técnica de expertos, que tuviera por objeto elaborar medidas de carácter práctico tras haber diagnosticado determinada situación.

116. La Federación Abolicionista Internacional señaló la resolución aprobada por su Congreso el 21 de septiembre de 1990, en la que, entre otras cosas, se "invita a la Organización Mundial del Turismo a poner en práctica la Carta del Turismo y Código del Turista, y en particular las disposiciones del apartado e) del artículo IV y del apartado d) del párrafo 2 del artículo XI, cuyo objeto es evitar que se utilice el turismo con fines de prostitución".

117. La Oficina Internacional Católica de la Infancia estimó necesario restablecer un equilibrio en la impresión que ha dejado en algunos el texto de la sección relativa a la prostitución infantil, porque esa impresión es la de que en ella se sugiere que los responsables de la alta incidencia de la prostitución infantil son los extranjeros y no así los hombres de la localidad.

118. En cuanto a los comentarios de las demás organizaciones no gubernamentales respecto de estos párrafos, cabe señalar que se sugirió también que se podría hacer más hincapié en el papel que la Interpol y los medios de comunicación social podrían desempeñar en la labor de prevención de la prostitución infantil y definir ese papel más detalladamente. Con referencia al fenómeno de la utilización de niños en la pornografía y a las medidas de información que se habrían de tomar se hizo una sugerencia análoga. (Véanse los comentarios respecto de los párrafos 3 a 10 y 26 a 29.)

I. La utilización de niños en la pornografía: párrafos 26 a 29

119. Refiriéndose al contenido del párrafo 26, el Gobierno del Senegal señaló, entre otras cosas, que si hubieren de emprenderse las actividades de que trata ese párrafo convendría que en la investigación que se llevara a cabo en el plano nacional participasen, no sólo los servicios de policía y de aduanas, sino también los servicios sociales, cuyo personal está en contacto con el pueblo y sabe cuál es la situación.

120. El Gobierno de Suecia puso en tela de juicio la utilidad de la promulgación de leyes que tipifiquen como delito la posesión de material pornográfico sugerida en el párrafo 27, señalando además que sería difícil asegurar la aplicación de tales leyes. Opinando que el abuso sexual de un niño se efectúa realmente durante la producción del material pornográfico, se sugirió que deberían tomarse medidas efectivas para penalizar la producción y la distribución de ese tipo de material.

121. La Interpol indicó en su respuesta que convendría recomendar que se penalizara la adquisición de pornografía en la que se utilicen niños.

122. Sugirió asimismo en su respuesta la Interpol que también los programas pornográficos para computadoras deberían ser considerados una forma de material pornográfico.

123. La mayor parte de los comentarios respecto del contenido de los párrafos del proyecto de programa de acción relativos a la utilización de niños en la pornografía recibidos de organizaciones no gubernamentales guardaban relación con el texto del párrafo 27. Se sugirió, entre otras cosas, que el hecho de comprar material pornográfico para cuya producción se hubieren utilizado niños debería ser tipificado como delito, y que deberían promulgarse leyes que eliminasen toda clase de material pornográfico. También se estimó preferible cambiar en ese párrafo el orden de las palabras "producción, distribución y posesión" por el de "posesión, producción y distribución".

124. En cuanto a las medidas que habría que tomar para evitar la transmisión de material pornográfico para cuya producción se hubieren utilizado niños, previstas en el párrafo 28 del proyecto de programa de acción, el Gobierno de Noruega opinó que no sólo es imposible exigir de los servicios postales que detecten ese tipo de material y eviten su transmisión sino que, además, cabe poner en duda que convenga facultar a los servicios postales para que decidan qué material han de transmitir o retener.

125. En lo tocante a ese párrafo 28, la Unión Postal Universal indicó lo siguiente:

"En las Actas de la Unión (la Convención Postal Universal y el Acuerdo relativo a encomiendas postales) no se prevén expresamente medidas particulares en la materia de que trata la resolución de las Naciones Unidas a que se hace referencia.

Cabe, no obstante, señalar que hay en esos instrumentos ciertas disposiciones por las que se prohíbe insertar en encomiendas postales objetos obscenos o inmorales. Esas prohibiciones pueden ser utilizadas en el programa de las Naciones Unidas."

126. Consiguientemente, señaláronse a la atención los apartados e) y f) del párrafo 4 del artículo 36 de la Convención Postal Universal de 1984, artículo que prohíbe insertar en paquetes postales, entre otras cosas,

"e) los objetos obscenos o inmorales;

f) los objetos cuya importación o circulación está prohibida en el país de destino."

127. De la misma manera se señaló el artículo 19 del Acuerdo relativo a las encomiendas postales, de 1984, que entre otras cosas dice lo siguiente:

"La inserción de los objetos enumerados a continuación está prohibida:

a) en todas las categorías de paquetes:

...

vii) los objetos obscenos o inmorales;

viii) los objetos cuya importación o circulación está prohibida en el país de destino;"

128. Varios gobiernos señalaron en sus respuestas la inexistencia de reglamentaciones que eviten el acceso o la exposición de los niños a material pornográfico, especialmente por el cauce de la tecnología moderna.

129. El Gobierno de México señaló en sus comentarios que la emisión distorsionada de mensajes, así como la inducción subliminal hacia el sexo y la violencia con fines comerciales, incitan a los niños a adoptar comportamientos antisociales, dando como resultado la ruptura de normas y valores que es imprescindible evitar y si es del caso restablecer.

130. Transmitiendo información acerca de medidas hace poco tomadas al respecto, el Gobierno de Colombia, en particular, explicó que en recientes instrumentos legislativos de protección de los niños se hace referencia a la responsabilidad de los medios de comunicación, determinándose entre otras cosas que no podrán hacerse transmisiones o publicaciones que atenten contra la integridad psíquica o moral de los menores o contengan descripciones morbosas o pornográficas, y habló de las sanciones impuestas por quebrantamiento de esas prohibiciones.

131. Entre la información transmitida por el Parlamento Europeo cabe señalar la referencia a una resolución sobre la violencia contra la mujer, aprobada el 11 de junio de 1986, que en muchos aspectos guarda relación con la prevención de la trata de niños y los abusos de los niños, con la prostitución infantil y con el material pornográfico en cuya producción se utilizan niños. Respecto de la pornografía, la resolución dice entre otras cosas lo siguiente:

"Insta a los medios de comunicación a actuar con sentido de la responsabilidad al atribuir papeles estereotipados a uno u otro sexo y al transmitir al público actos de violencia, y a las autoridades y organismos nacionales a incorporar más estrechamente a las mujeres en los grupos de vigilancia."

También expresa el Parlamento Europeo en esa misma resolución su preocupación por el creciente número de escenas de

"... violación y de agresión sexual introducidas en las secuencias de vídeo modernas, e insta a los medios de comunicación social, y en particular a quienes preparan los programas de televisión, a prohibir la transmisión de esas secuencias por las redes de televisión."

132. Una organización no gubernamental, la Federación Abolicionista Internacional, instó asimismo a que

"en conformidad con el artículo 17 de la Convención sobre los Derechos del Niño, las organizaciones profesionales de periodistas y los directores de canales de televisión y de estaciones emisoras de radio elaboren directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 (relativo a la libertad de expresión del niño), 18 (relativo a la responsabilidad de los padres), 34 (relativo a la explotación sexual) y 35 (relativo al secuestro y la venta de niños)..."

133. La Asociación Mundial de Amigos de la Infancia también se declaró preocupada por esta cuestión, y expresó la esperanza de que el proyecto de programa de acción

"trate también de la utilización de menores por los estudios cinematográficos para desempeñar papeles en un contexto de sexualidad. A tal respecto, hace ya varios años que venimos insistiendo ante el Consejo de Europa para lograr que se dé una mayor precisión a las disposiciones del párrafo 10 del artículo 7 de la Carta Social Europea y se las aplique rigurosamente. Dice ese texto que las partes contratantes se comprometen "a asegurar una protección especial contra los peligros físicos y morales a que están expuestos los niños y los adolescentes, especialmente contra los que directa o indirectamente derivan de su trabajo"."

Anexo

PROGRAMA DE ACCION PARA LA PREVENCION DE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCION INFANTIL Y LA UTILIZACION DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA

A. Generalidades

1. Con miras a evitar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía es preciso adoptar medidas concertadas a nivel nacional e internacional, entre otras medidas en materia de información, educación, asistencia y rehabilitación y medidas legislativas, e intensificar la aplicación de las leyes en esta esfera. Se deberían designar o establecer organismos de coordinación a los niveles nacional, regional y mundial.

2. A nivel mundial, la coordinación del Programa de Acción debería confiarse al Centro de Derechos Humanos, en cooperación con otras secciones de la Secretaría de las Naciones Unidas, incluida la División para el Adelanto de la Mujer, y con los órganos u organismos intergubernamentales interesados, especialmente el UNICEF y la UNESCO. También debería establecerse una cooperación con la Interpol.

Información y educación

3. Debería formar parte de este programa una campaña internacional de información para llamar más la atención del público sobre esos abusos. Se debería estimular la participación de organizaciones religiosas y laicas. También se debería hacer un llamamiento a los medios de información de masa para que contribuyan a acabar con la práctica del silencio que rodea a estas cuestiones, evitando, no obstante, el sensacionalismo. A los organismos encargados de aplicar la ley se les debería confiar un papel significativo en esa campaña.

4. Para mejorar las fuentes de información, las instituciones públicas y privadas deberían emprender estudios e investigaciones sobre esos abusos. De ser posible, los resultados deberían hacerse públicos e intercambiarse entre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a los niveles nacional e internacional.

5. Para dar un foco central a la campaña se podría proclamar un día mundial de la abolición de las formas contemporáneas de la esclavitud. Una posible fecha para ello sería la del 2 de diciembre, aniversario de la aprobación del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.

6. Se deberían adoptar medidas educacionales especiales, orientadas al público en general y a grupos concretos. La enseñanza debería basarse en principios de ética universalmente reconocidos, incluido el del derecho fundamental de todo niño a la integridad de su propio cuerpo. Se debería hacer hincapié en los efectos perjudiciales que esos abusos producen en los niños, en las formas en que se podrían evitar, descubrir y exponer los abusos, y en el modo de ayudar a los niños que los hayan sufrido.

7. Algunos programas de educación preventiva a nivel de la enseñanza primaria y secundaria deberían hacer comprender a los niños los peligros que encierran esos abusos, incluidos los peligros para la salud tales como el SIDA, y hacerles adquirir conciencia de su propio derecho a la integridad de su cuerpo, aumentando consiguientemente sus defensas contra los abusos.

8. En esos programas de enseñanza se habrá de evitar minimizar las cuestiones, pero evitar también el sensacionalismo. Se debe tener mucho cuidado al preparar los programas educacionales sobre esos temas. Se deben tomar en cuenta la edad de los niños de que se trate y el medio cultural en que vivan.

9. Se deberían preparar programas educacionales alternativos para los niños que viven en la calle, a los que esas prácticas afectan especialmente.

10. Los asistentes sociales, los asistentes sanitarios, los miembros de los organismos encargados de aplicar la ley y de la judicatura también deberían ser instruidos acerca de la existencia de esos abusos y de la manera de luchar contra ellos.

Medidas sociales, asistencia para el desarrollo

11. Se reconoce que esas prácticas están en muchos casos vinculadas con la pobreza y que, para evitarlas, será preciso realizar reformas estructurales de amplio alcance en las esferas social y económica. En el futuro inmediato, las actividades para el desarrollo de las Naciones Unidas y de otros organismos internacionales y nacionales deberían tener consecuencias importantes y positivas para los niños. Se debería dar prioridad a las políticas tendientes a mejorar las condiciones sociales, económicas y de trabajo de las mujeres en general y, en especial, de las mujeres más indigentes. También se deberían promover proyectos comunitarios locales, entre ellos proyectos de autoayuda colectiva realizados por madres en situación vulnerable.

12. En los planes de desarrollo y en la asistencia para el desarrollo se deberían tener en cuenta las necesidades de los niños expuestos a la explotación sexual. Se debería prestar una atención especial a ciertos grupos de niños que viven en la calle y a los niños cuyas madres ejercen la prostitución. Se debería alentar a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales para que inicien proyectos destinados a proteger a los niños de la calle contra el abuso sexual (por ejemplo, proyectos de creación de empresas a pequeña escala para niños, casas de acogida, centros de emergencia, etc.). También se deberían hacer esfuerzos para reunir a los niños que viven en la calle en las ciudades con sus familias que habitan en zonas rurales.

Medidas jurídicas y aplicación de la ley

13. Se debería reforzar y aplicar mejor la legislación preventiva destinada a proteger a los niños. La policía, los tribunales y los sistemas de rehabilitación y apoyo deberían centrarse más en los niños. Los niños que afirman que han sido violados sexualmente y, en los casos de venta de niños,

los padres o los tutores legales, deberían disponer fácilmente de asistencia jurídica. Se deberían elaborar métodos para obtener deposiciones de los niños sin traumatizarlos nuevamente, y se debería dar protección a los testigos.

14. El abuso sexual y la trata de niños son delitos graves y deben ser considerados como tales. Se deberían imponer penas más graves a los clientes y a los proxenetas.

15. También se deben establecer eficaces medidas legislativas y para la aplicación de la ley dirigidas contra los intermediarios y las demás personas que fomentan la explotación sexual de los niños o se lucran con ella: agentes, distribuidores, propietarios de burdeles y demás. Se deberían confiscar las ganancias procedentes de tales actividades.

16. El proyecto de convención sobre los derechos del niño, cuando se apruebe, dará protección contra la venta de niños y la explotación sexual. Se insta a los Estados a que se adhieran a esa convención a la mayor brevedad posible. Para la aplicación de la convención dentro de cada Estado se podrían establecer instituciones nacionales, con representantes de organismos públicos y organizaciones privadas, para coordinar las medidas que se adopten y proteger a los niños y sus derechos.

Rehabilitación y reintegración

17. Se deberían establecer programas de rehabilitación y de reintegración con un enfoque interdisciplinario para ayudar a los niños que hayan sido víctimas de explotación sexual y a sus familias. Se debería dar el apoyo y los recursos económicos necesarios a los organismos de ejecución de tales programas, tanto si son de carácter público como no gubernamental.

Coordinación internacional

18. Es fundamental la cooperación bilateral y multilateral entre los organismos encargados de aplicar la ley. Los Estados deberían establecer sus propias bases de datos, mejorar la presentación de sus informes a todos los niveles e informar a la Interpol para que se pueda establecer un banco de datos especial de modo de poder obtener información acerca de las personas de las que se sospecha que han participado en tales abusos en otros países. Debería aplicarse la experiencia obtenida en la cooperación internacional de la policía en la lucha contra el narcotráfico para evitar las actividades internacionales que entrañan venta o explotación sexual de niños.

B. La venta de niños

19. Se debería alentar a los Estados para que adopten medidas jurídicas y administrativas eficaces para evitar el rapto y la venta de niños. Se deberían promulgar leyes que impongan penas a los padres y a todas las demás personas que conscientemente intervienen en la trata de niños o se deberían reforzar las existentes.

20. Se deberían tomar medidas para garantizar que las adopciones internacionales no supongan una ilegal separación de los niños de sus padres. Los procedimientos que se utilicen con tal fin deberían basarse en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda en los planos nacional e internacional, y en la convención sobre los derechos del niño cuando se adopte ésta. En ningún caso se debe permitir que la adopción suponga una ganancia financiera para quienquiera que participe en ella.

21. Los Estados deberían adoptar procedimientos eficaces y urgentes a nivel nacional y mediante la cooperación internacional para encontrar a los niños raptados, ilegalmente separados de sus padres o desaparecidos y devolverlos a sus familias.

C. La prostitución infantil

22. Se deberían adoptar medidas legislativas y de otras clases para evitar el turismo sexual. Esas medidas se deberían adoptar tanto en los países de donde proceden los clientes (en su mayoría países industrializados) como en los países a los que van (con frecuencia países en desarrollo). La comercialización del turismo utilizando el atractivo de relaciones sexuales con mujeres y niños se debería penalizar con el mismo rigor que el proxenetismo.

23. Se debería instar a la Organización Mundial del Turismo a convocar una conferencia mundial sobre la manera de evitar tales prácticas.

24. Los Estados que tienen bases o tropas militares en territorios extranjeros, así como los Estados huéspedes, deberían adoptar todas las medidas necesarias para evitar que ese personal militar contribuya a la prostitución de niños. Lo mismo se aplica a otras categorías de personas que están destinadas en el extranjero por razones profesionales.

25. Se debería adoptar una legislación que evite la utilización de las nuevas formas de tecnología para incitar al comercio carnal remunerado.

D. La utilización de niños en la pornografía

26. Teniendo en cuenta que, como se dijo en el simposio de la Interpol celebrado en septiembre de 1988, el material pornográfico en el que se utilizan niños ofrece de manera permanente a la vista un ultraje sexual al niño y su explotación sexual, y además que hay un mercado internacional para ese material, los organismos encargados de aplicar la ley deberían dar más alta prioridad a la investigación de ese tipo de pornografía, tomando particularmente en consideración el bienestar del niño.

27. Se insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que promulguen leyes que tipifiquen como delitos la producción, distribución y posesión de material pornográfico en el que se hayan utilizado niños.

28. Se debería pedir a los servicios postales y de aduanas que detecten los paquetes que contengan material pornográfico en el que se utilicen niños e impidan su transmisión. Hay que prestar especial atención a las nuevas tecnologías de producción de material pornográfico, entre otras cosas a las películas de vídeo.

29. Se debería alentar a los Estados a proteger a los niños contra la exposición a material pornográfico de adultos mediante una legislación adecuada y medidas apropiadas de control.
